



requirió a las partes para que comparecieran ante ésta presencia judicial a ratificar el contenido del convenio en comento, lo que se verificó mediante comparecencia de fecha quince del presente mes y año. Mediante proveído del veintisiete de noviembre del año que transcurre, se ordenó el dictado de la resolución correspondiente, la cual se pronuncia enseguida al tenor de lo siguiente:

### **C O N S I D E R A N D O.**

**PRIMERO.-** Este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito judicial en el Estado, es competente para conocer y en su caso dirimir la controversia sustentada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, 15 del Código Sustantivo Civil, 172, 173, 184 fracción I, 185, y 195 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles, 1, 2, 3 fracción II inciso a), 4 fracción II, 35 fracción II, 38 bis fracción I y II, 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado.

La vía elegida por el actor para ejercitar su acción es la correcta dado que en la especie nos encontramos ante unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, cuya circunstancia debe tramitarse atento a lo preceptuado en el numeral 866, 867 y 905 del Código Adjetivo Civil Vigente.

**SEGUNDO.-** Establecen los Artículos 277, 278, 288, 293 y 296 del Código Sustantivo Civil Vigente en el Estado: **Los alimentos comprenden la comida el vestido, la habitación y la**



asistencia en casos de enfermedad. La obligación de dar alimentos es recíproca. El que los da tiene a su vez el derecho de pedirlos. Los alimentos han de ser proporcionados a la posibilidad el que deba darlos y a la necesidad del que deba recibirlos. El aseguramiento podrá consistir en hipoteca, prenda, fianza, fideicomiso, depósito o en cualquier otro medio lícito bastante a cubrir los alimentos. El derecho de recibir alimentos no es renunciable, ni puede ser objeto de transacción.

**TERCERO.-** En el presente caso los señores \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*  
vía de Jurisdicción Voluntaria, **DILIGENCIAS SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO**, manifestando para ello, a manera de resumen, que en fecha Veintidós de Octubre del año en curso, acudieron al Centro de Mecanismos Alternativos Para la Solución de Conflictos, del Primer Distrito Judicial en el Estado, para llegar a un acuerdo en vía conciliatoria, para convenir lo que corresponde a una Pensión Alimenticia en favor del menor hijo \*\*\*\*\*y respecto a la Guarda y Custodia del menor hijo antes nombrado; que una vez en ese Centro de Mecanismos de Solución de Conflictos les hizo del conocimiento del alcance del trámite que estaban conviniendo, llegaron a un acuerdo, el cual establece lo siguiente: “A- *CLAUSULA PRIMERA:- Que la Patria Potestad sobre nuestro menor hijo, la ejerceremos los dos como padres del menor; asimismo estamos de acuerdo que, la Guarda y Custodia del menor la tendrá la suscrita \*\*\*\*\* \*\*\*\*\**. B.- *CLAUSULA SEGUNDA:- Esta habla sobre el descuento del que está de acuerdo el padre del menor \*\*\*\*\**,”

respecto de sus percepciones como trabajador de la empresa Transpais, esto por concepto de Pensión Alimenticia para el menor, el cual está de acuerdo de que sea el Treinta por ciento (30%) de sus percepciones. Para lo cual solicitamos que, una vez aprobado el presente convenio por su Señoría, se gire atento oficio a la oficina de \*\*\*\*\* de la \*\*\*\*\*; ordenando se le descuenta vía nomina el Treinta por ciento (30%) de lo que percibe el padre del menor, el cual tiene como número de Empleado \*\*\*\*\*, Empresa que tiene su domicilio en la calle \*\*\*\*\* de esta Ciudad Capital". Y para acreditar lo anterior exhibieron los siguientes documentos: 1.- Convenio de confidencialidad y Convenio de mediación, Exp. \*\*\*\*\*, de fecha \*\*\*\*\*, celebrado por \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*, ante el Centro de Mecanismos Alternativos Para la Solución de Conflictos, del Primer Distrito Judicial en el Estado. 2.- Acta conclusión Exp. \*\*\*\*\*, de fecha \*\*\*\*\*, en la que se hace constar que se reunieron \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*, ante el Centro de Mecanismos Alternativos Para la Solución de Conflictos, del Primer Distrito Judicial en el Estado, dando por concluido el procedimiento de mediación con un arreglo mutuo y satisfactorio para ambas partes. 3.- Acta de nacimiento a nombre de J.A.S.L., número \*\*\*\*\*, con fecha de registro \*\*\*\*\*, ante la Oficialía Tercera del Registro Civil de Cd. Victoria, Tamaulipas. Documentales a las que se le otorga valor



probatorio pleno, por ser documentos expedidos por autoridad legalmente autorizada para ello, de conformidad a lo previsto en los numerales **325** y **397** del Código Procesal Civil, para tener acreditados los hechos consignados en las mismas. Asimismo, exhibieron el convenio en comento, de fecha \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* , en el cual se constata lo señalado por las partes en su escrito de demanda, respecto del convenio que solicitan sea aprobado, el cual a continuación se transcribe:  
**“CLAUSULAS.- PRIMERA:- Nosotros los mediados, acordamos ejercer responsablemente la Patria Potestad sobre nuestro hijo, brindándoles un buen ejemplo a través de nuestros actos y comportamiento. Asimismo estamos de acuerdo que la Guarda y Custodia de J.A.S.L. Estará a cargo de \*\*\*\*\* , quien se compromete a atender y cuidar la integridad física, emocional, psicológica y sexual de J.A.S.L., comprometiéndose también a los cuidados anteriores \*\*\*\*\* , cuando por motivo del ejercicio de su derecho de Convivencia le corresponda atender a su menor hijo. SEGUNDA: Los Mediados, establecemos que la Pensión Alimenticia a la que tiene derecho nuestro hijo, se cumplirá de la siguiente manera: Yo \*\*\*\*\* , doy mi consentimiento para que sea descontado el 30%-treinta por ciento de mi sueldo y demás prestaciones, que percibo semanalmente como empleado de la empresa \*\*\*\*\* con número de empleado \*\*\*\*\* , desempeñando funciones de operador. Por lo que manifiesto estar de acuerdo, para que se gire oficio a la fuente de trabajo mencionada anteriormente, y se embargue el porcentaje establecido, poniéndolo a nombre de \*\*\*\*\* , con beneficio para mi hijo J.A.S.L. Para lo cual resulta necesario, tramitar dicho descuento a través de la vía jurisdiccional solicitando la aprobación del convenio y a consecuencia de ello girar oficio ordenando la medida de embargo. B).- Yo**

\*\*\*\*\* , hago el compromiso, que en lo que se aprueba el descuento vía nomina, le entregaré la cantidad de \*\*\*\*\* , de forma personal a la mediada, cada día jueves de cada semana y en caso de que un día no pueda entregar de forma personal la pensión alimenticia, se la depositaré por la tienda conocida como OXXO, a nombre de la mediada, en beneficio de mi menor hijo, iniciando este \*\*\*\*\* , del año en curso. Yo \*\*\*\*\* me comprometo a hacer buen uso del dinero que recibiré como pensión, utilizándolo siempre en beneficio de nuestro hijo. D).- Nosotros Los Mediados, estamos de acuerdo que adicionalmente a lo pactado en el inciso A, de la presente cláusula el día que nuestro hijo necesite atención médica, será atendido en \*\*\*\*\* , por ser derecho habiente de ese servicio médico, y en caso de requerir atención medica privada, cubriremos cada uno el 50% del monto total invertido para su salud, en el entendido que a falta o imposibilidad de unos de los mediados el otro afrontará el gasto requerido. Asimismo, cuando llegue su momento de ropa y calzado, y lo referente a los gastos escolares, entendidos estos como inscripciones, uniformes y útiles escolares, pagaremos el 50% cada uno, organizándonos ambos mediados con dos semanas de anticipación, para cubrir el gasto escolar requerido. TERCERA: Los Mediados, acordamos que respecto a la Convivencia Familiar de \*\*\*\*\* , con nuestro hijo, se llevará a cabo de la siguiente manera, aclarando que será en estado conveniente tomando: a). Se realizará de modo abierto siempre y cuando no interfiera con las actividades escolares de nuestro menor hijo. b). Referente a los días festivos y periodos vacacional es, nos comprometemos a dialogar pacíficamente para establecer los días y horarios que pasaremos cada uno con nuestro hijo. CUARTA: Los Mediados, nos comprometemos a respetarnos en nuestra persona, familia, privacidad, trabajo y relaciones personales, evitando



*comentarios en redes sociales, al respecto de nuestra situación”.*

Convenio que se encuentra debidamente ratificado por las partes, mediante comparecencia ante ésta presencia judicial, del día quince de noviembre del año que transcurre (foja 19).

Así, una vez analizado el convenio en cita, tomando en consideración que la C. Agente del Ministerio Público Adscrita, manifestó no tener objeción alguna que hacer valer y además se advierte protegidos los intereses del hijo procreado por los promoventes, es por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 103, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, así como 288, 386 y 387 del Código Civil Vigente en el Estado, **es procedente decretar aprobado en todas y cada una de sus partes el acuerdo de voluntades celebrado por \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\***, con fecha veintidós **de octubre del año en curso**, ante el Centro de Mecanismos Alternativos Para la Solución de Conflictos, del Primer Distrito Judicial en el Estado, elevándolo a la categoría de **SENTENCIA EJECUTORIA**, debiendo las partes estar y pasar por lo establecido en el mismo, en todo tiempo, interponiendo este Juzgado su autoridad, en la inteligencia que este convenio no afecta derechos de terceras personas o acreedores alimentarios que no participaron en el mismo.

Para el debido cumplimiento del convenio aprobado con anterioridad, una vez que cause estado la presente resolución, se ordena girar atento oficio al \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* , a fin de que ordene a quien corresponda proceda a realizar el descuento del 30% (treinta por ciento) del sueldo y demás prestaciones que percibe \*\*\*\*\* , como empleado de dicha empresa, quien cuenta con número de empleado \*\*\*\*\* , desempeñando funciones de operador; por concepto de pensión alimenticia, debiendo poner la cantidad resultante cada semana a disposición de la señora \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , en representación del menor **J.A.S.L.**

En su oportunidad hágase devolución a los promoventes de los documentos fundatorios de la acción, previa toma de razón y recibido que se deje en autos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Artículo 905 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:

### **R E S U E L V E .**

**PRIMERO.- HAN PROCEDIDO** las diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Aprobación de Convenio, promovidas por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* **Y** \*\*\*\*\* , en consecuencia: **SEGUNDO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el acuerdo de voluntades** celebrado por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* **Y** \*\*\*\*\* , con fecha veintidós de **octubre del año en curso**, ante el Centro de Mecanismos Alternativos Para la Solución de Conflictos, del Primer Distrito Judicial en el Estado, elevándolo a la categoría de **SENTENCIA EJECUTORIA**, debiendo las partes estar y pasar por lo



establecido en el mismo, en todo tiempo, interponiendo este Juzgado su autoridad, en la inteligencia que este convenio no afecta derechos de terceras personas o acreedores alimentarios que no participaron en el mismo.

**TERCERO.-** Una vez que cause estado la presente resolución, se ordena girar atento oficio al \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*,

a fin de que ordene a quien corresponda proceda a realizar el descuento del 30% (treinta por ciento) del sueldo y demás prestaciones que percibe \*\*\*\*\* , como empleado de dicha empresa, quien cuenta con número de empleado \*\*\*\*\*, desempeñando funciones de operador; por concepto de pensión alimenticia, debiendo poner la cantidad resultante cada semana a disposición de la señora \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , en representación del menor **J.A.S.L.**

**CUARTO.-** En su oportunidad hágase devolución a los promoventes de los documentos fundatorios de la acción, previa toma de razón y recibido que se deje en autos.

**QUINTO.-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma el **LICENCIADO PEDRO CAUDILLO GUTIERREZ**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos **Licenciada NALLELY DUVELSA SANCHEZ BAEZ** que autoriza y da fe.

**LIC. PEDRO CAUDILLO GUTIERREZ  
JUEZ.**

**LIC. NALLELY DUVELSA SANCHEZ BAEZ.  
SECRETARIA DE ACUERDOS**

Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.-

L'PCG'NDSB'MARY

*El Licenciado(a) MARIA DE LOS ANGELES LUCIO REYES, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución número 875, dictada el (JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019) por el JUEZ, constante de (10) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del 2020 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 10 de enero de 2020.